



interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Buenavista del Norte, a 4 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

7225

153140

A) Por el presente se publica que el Alcalde Accidental ha dictado el siguiente Decreto nº 3752/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019 cuyo contenido literal es:

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2019, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente relativo a la convocatoria pública de la selección mediante concurso-oposición de una lista de reserva de funcionarios públicos interinos “Arquitectos Técnicos” pertenecientes a la Subescala Técnica Media de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Candelaria, se informa:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Consta en el expediente Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3391/2018, de 22 de octubre, por el que se aprobó la convocatoria pública y las bases de estas pruebas selectivas que fueron publicadas en el BOP nº 131 del 31 de octubre de 2018.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Servicio de Atención al Ciudadano de 18 de enero de 2019 y en el que figuran las 52 instancias presentadas entre el 1 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre

de 2018 ambos inclusive en los diferentes registros de entrada conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia 131/2019, de 21 de enero, en el que por abstención de la Alcaldesa-Presidenta se nombra al Alcalde Accidental que actuará en este procedimiento administrativo en todos los actos administrativos que según las bases corresponde dictar a la Alcaldía-Presidencia.

Cuarto.- Consta en el expediente Decreto del Alcalde Accidental nº 132/2019, de 21 de enero, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Quinto.- Consta en el expediente que los 3 aspirantes provisionales excluidos han subsanado correctamente mediante la presentación de la documentación correspondiente y por tanto debe incluirse en la lista definitiva de admitidos conforme la Base 5.3 de la convocatoria.

Sexto.- Consta el expediente Decreto 3347/2019, de 24 de octubre, del Alcalde Accidental, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes compuesta por 52 aspirantes, se designa el Tribunal Calificador y se convoca a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 18 de noviembre de 2019.

Séptimo.- Constan en el expedientes las actas del Tribunal Calificador del 18, 21, 27 y 29 de noviembre de 2019 en las que se contienen las calificaciones otorgadas a los 9 aspirantes presentados:

Acta de 21 de noviembre de 2019; Calificaciones del primer ejercicio.

(...)

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 7.

- Pino Lorenzo, Pedro Manuel. DNI: ***8266**;
no se presentó a la lectura (excluido).

- Rodríguez Ramos, Javier. DNI: ***0934**; 3.

- Alegre Martín, Raquel. DNI: ***6002**; 3.5.

- Cruz González, Yaiza del Cristo. DNI: ***5561**;
2.

- Domínguez Padrón, María Nazaret. DNI: ***5051**; 1.

- Fontanet Gil, Joaquín Constantino. DNI: ***8643**; 1.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 6.

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 9,25.

Acta del 29 de noviembre de 2019: Calificaciones del segundo ejercicio, calificaciones de la fase de oposición, calificaciones de la fase de concurso y calificaciones finales del proceso selectivo.

(...)

Primero.- El Tribunal acuerda las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición que son las siguientes:

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 6.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 5,5.

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 7.

Segundo.- El Tribunal acuerda que la calificación final de la fase de oposición (suma del primer ejercicio y del segundo ejercicio) es la siguiente:

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 7+6: 13.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 6+5,5: 11,50.

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 9,25+7: 16,25.

Tercero.- El Tribunal acuerda que las calificaciones de la fase de concurso son las siguientes:

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 2,5.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 3.

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 3,7.

Cuarto.- El Tribunal acuerda que la calificación final de las pruebas selectivas que es la suma de la fase de oposición más la fase de concurso es la siguiente:

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 13+2,5: 15,5.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 11,50+3: 14,50.

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 16,25+3,7: 19,95.

Quinto.- El Tribunal Calificador eleva propuesta al Alcalde Accidental para que se apruebe la lista de reserva de funcionarios públicos interinos "Arquitectos Técnicos" pertenecientes a la Subescala Técnica Media de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Candelaria por el siguiente orden de prelación:

- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**; 19,95.

- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**; 15,50.

- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**; 14,50.

(...)

Fundamentos de derecho.

Primero.- Es de aplicación la Base 9ª de la presente convocatoria publicada en el BOP de 31 de octubre de 2018.

"Base Novena: Configuración de la lista de reserva de Arquitectos Técnicos.

Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica www.candelaria.es, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva de funcionarios públicos interinos Arquitectos Técnicos del Ayuntamiento de Candelaria.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal elevará la propuesta anterior de aspirantes que han superado el proceso selectivo para que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta dicte el Decreto de aprobación de la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos Arquitectos Técnicos/as del Ayuntamiento de Candelaria que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse”.

Segundo.- Es de aplicación toda la normativa legal y reglamentaria en materia de acceso a la función pública en la Administración Local que debe cumplir conforme el artículo 14 y 23 de la constitución con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y así entre otros:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Propuesta de resolución.

Primero.- Aprobar la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos/as “Arquitectos Técnicos” de la Subescala Técnica Media de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Candelaria conforme la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 29 de noviembre de 2019 y según las Bases de la convocatoria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018 con el siguiente orden de prelación:

1.- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**.

2.- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**.

3.- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**.

Segundo.- Publicar el presente Decreto el tablón de anuncios físico, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la ventana “empleo público” del portal de internet www.candelaria.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Contra el Decreto del Alcalde Accidental de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde Accidental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Resolución.

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía Accidental en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero.- Aprobar la configuración de la lista de reserva de funcionarios/as públicos/as interinos/as “Arquitectos Técnicos” de la Subescala Técnica Media de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Candelaria conforme

la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 29 de noviembre de 2019 y según las Bases de la convocatoria publicadas en el BOP de 31 de octubre de 2018 con el siguiente orden de prelación:

- 1.- Lobato Santos, Alicia. DNI: ***2162**.
- 2.- Pagel Cambeiro, Gerhard Alejandro. DNI: ***1340**.
- 3.- González Gómez, Javier. DNI: ***9625**.

Segundo.- Publicar el presente Decreto el tablón de anuncios físico, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la ventana “empleo público” del portal de internet www.candelaria.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Contra el Decreto del Alcalde Accidental de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde Accidental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo manda y firma el Alcalde Accidental (Decreto nº 131/2019, de 21 de enero y Decreto 3729/2019, de 3 de diciembre) de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Régimen de recursos.

Contra el Decreto del Alcalde Accidental de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde Accidental en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios

de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a 5 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS 7226 153102

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/12/2019 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artº. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución